



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190 -2012-SERNANP

Lima, 09 NOV. 2012



VISTOS:

El Informe Técnico N°427-2012-AG-OPP-UIS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y el Informe N° 0779-2012-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en su calidad de la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.



Que, el numeral 3.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Organos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras.



Que, mediante Resolución Presidencial N° 223-2009-SERNANP -SG de fecha 23 de diciembre del año 2009, se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto SNIP N° 74025 "Conservación y Manejo Sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochis", conformado por el Estudio Definitivo del Proyecto y sus Anexos (Puestos de Control 2, Puentes, Senderos y Vías Carrozables, Centro de Visitante, Muelles 1 y Refugios) por un monto total que en la etapa de ejecución asciende a S/. 4,454,965.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), siendo el SERNANP la Unidad Formuladora y Ejecutora del citado Proyecto SNIP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 174-2010-SERNANP de fecha 27 de setiembre de 2010, se aprueban las modificaciones no sustanciales del Estudio Definitivo del Proyecto "Conservación y Manejo Sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba" con Codigo SNIP N° 74025.

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, estipula en el artículo 27°, numeral 27.1, que *"Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Asimismo establece que "Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable"*.

Que, en los literales a y b del citado numeral 27.1, se precisa que son consideradas como modificaciones no sustanciales: El aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros cuadrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución y que si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Que, mediante Informe Técnico N° 427-2012-AG-OPP-UIS la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, en su calidad de OPI del Sector, aprueba las modificaciones planteadas al Proyecto en comento al considerarlas modificaciones no sustanciales pues las mismas están relacionadas con la actualización de precios de los insumos, incremento de partidas, cambio de ubicación de la infraestructura a construir y ampliación del plazo de ejecución.

Que, en el citado informe se establece además que el monto de inversión del Proyecto modificado es de S/. 5,320, 969.00 (Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y el monto del Proyecto declarado viable en la etapa de formulación fue de S/. 4,314, 000.00 (Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles), habiéndose incrementado en S/. 1,006, 969.00, (Un Millón Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) lo que equivale a un 23.34%.

Que, mediante Informe N° 779-2012-SERNANP-DGANP de fecha 23 de octubre de 2012, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas recomienda la aprobación de las modificaciones en la fase de Inversión del Proyecto por un monto de



S/. 5, 320,969.00 (Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cinco años, sin modificación de las metas del Proyecto declarado viable.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° numeral 24.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, y con las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Aprobar las modificaciones no sustanciales formuladas para la actualización del Proyecto "Conservación y Manejo Sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabambas", con código SNIP N° 74025, por un monto de S/. 5, 320,969.00 (Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cinco años, sin modificación de las metas del Proyecto declarado viable.

Regístrese y comuníquese.



*Pedro Gamboa Moquillaza*  
**Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

